



**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, **Diputada Lizeth Sánchez García, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo y Presidenta de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 61, 63 fracción II, 64 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracciones II y V, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas.

Que la Convención antes citada, otorga a las niñas y niños el derecho a una familia, ya que este permite relacionarlos a una historia y sobre todo les ofrece un perímetro de protección contra la violación de sus derechos.

Que ese mismo ordenamiento señala a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de las niñas y niños, y deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

comunidad. Asimismo, reconoce que las niñas y niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Que la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) del año 1995 a 2005 Carol Bellamy, señaló que *“La familia es el primer círculo protector con el que cuentan los niños, y si no tienen el apoyo de los padres para crecer y desarrollarse, las consecuencias pueden ser devastadoras. Sin esta protección básica, son más sensibles a situaciones en las que sus derechos más básicos pueden ser vulnerados.”*

Que el artículo 18 de la Convención antes señalada establece que: *los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.*

Que es por lo antes señalado que propongo establecer en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, que las autoridades estatales y municipales, deberán impulsar el fortalecimiento la familia para el pleno ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes y armonioso desarrollo de su personalidad; así como que quede señalado dentro de la Ley que el padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20, 21, 22 y 24, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, tenemos a bien someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones II y III del artículo 2, y se **ADICIONA** la fracción IV al artículo 2 y un tercer párrafo al artículo 97, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. ...

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de Tratados Internacionales en la materia; y

IV.- Impulsar el fortalecimiento la familia para el pleno ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes y el armonioso desarrollo de su personalidad.

...

...

...

...

ARTÍCULO 97. ...

...



**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JUNIO DE 2017

**DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ**